

16

Don Pedro Espinosa de Herrera Abogado del Rey. Consejo Real
procurador de la Villa de Caravaca y Alcaide mayor de ella, por Don
D. Juan Ferreras Herrero Alcalde de los Reales, D. Josef Chamín
Garcay Procurador procurador, D. Juan de Montañez y D. An-
gel Moreno Diputados y Patroneros del Comend. en virtud de Licen-
cia con assecuracion, se vio y leyó la Carta orden q. comunica el Sr.
Intendente Fr. de Asensio a las provincias, por la que con vista de lo infor-
mado por sus Abogados mandó q. Don Manuel Ferreras omi-
vengy satisfaga lo que de reparos por Dios se le acordó, y li-
cencia, por las peticiones q. goza en esta Jurisdiccion. Tercero q.
ha orden se coloque en este Libro Capitulares para su observan-
cia y chaga vana al Cobrador de Contribuciones el año auen-
tion para que proceda a su cobranza por los medios q. contiene
conveniente.

En esta Junta se hizo presente, por el Sr. Don Josef Chamín
Garcay como uno de la assecuracion de la Real Cédula, que dudaba si de-
bian censarse por Animales noivos alguna q. dispone la Real Cédula
la de tres de Febrero para los Animales noivos y cuicos, otros
que no fueren Lobos, Lobos, Zorros, y Zorras, y sus hijos, y res-
tos que se reputasen por encamados, aunque ya se hayan a crian-
y no sean Emancipados de sus Padres, sobre que con arreglo a la
orden de esta Real Cédula se le instruya para no comprehender de-
ber otros, ni en proveyendo el tiempo ni garantida a los hijos
para quando deban emanciparse por encamados, o no emanci-
pados. Tercero de la Junta = Dijo: que en su concepto y
con arreglo a la Real Cédula citada q. se supiese el año y re-
sion de la vida en q. generalmente se manda la contribu-
cion de los Animales noivos no se ofiese motivo funda-
do de duda, q. encara claro se comprendan no solo a los
Lobos, Lobos, Zorros, y Zorras con sus respectivos cuicos
sino tambien el Guato Real, o mones, Gerdunas, Pasos